RESOLUCIÓN Nro. 353
(septiembre 7 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. ESAL-002-SEDS, CUYO OBJETO ES "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2026"."

EL ALCALDE del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Los principios de la contratación estatal y de la función pública y atendiendo las directrices del artículo 355 de la Constitución Nacional, El Decreto reglamentario 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son los fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

> *ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Que la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección.

Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el mismo Decreto establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de

Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. ***Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos***. Para el caso en concreto el convenio a celebrar promueve el cumplimiento del Plan de desarrollo 2024-2027 *"Para volver a creer*"

LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar, desarrollo y cohesión social
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

2. ***No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato***. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población escolar. Esto sin que se entienda como instrucciones precisas.

3. ***No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro***. El esquema tributario de un contrato ordinario, afectaría la economía del proyecto, que se encuentra limitada por la capacidad presupuestal del municipio y por los términos del convenio suscrito con el departamento de Antioquia. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad y con ello la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

Que el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos

El presupuesto oficial previsto para el convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($399.041.973), de** los cuales: La Gobernación aportó la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS ($346.710.080) y el municipio la suma DE CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($52.331.893)**.**

Que los valores antes mencionados que encuentra respaldos en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00536	19/08/2026	$85.060.544
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00540	27/08/2026	$520.336.792
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
11.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERA	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Que atendiendo lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se autoriza el impulso del procedimiento de selección de una Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) en los términos de dicha normatividad, para la suscripción del convenio de asociación o de interés público el cual tiene por objeto "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2026."

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la apertura del proceso competitivo de selección de entidades sin ánimo de lucro No. ESAL-002-SEDS-2025, cuyo objeto es: INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: el valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($399.041.973), de** los cuales: La Gobernación aportó la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS ($346.710.080) y el municipio la suma DE CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($52.331.893)**.**

ARTÍCULO TERCERO: La invitación Pública, los estudios previos y demás información que se genere con ocasión al presente proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación pública www.contratos.gov.co – SECOP 2.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece para el proceso competitivo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	08 de septiembre de 2026 Hora 08:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	09 de septiembre de 2026 Hora 08:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	09 de septiembre de 2026 Hora 10:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	09 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	09 de septiembre de 2026 Hora 11:30 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta	10 de septiembre de 2026 Hora 11:30 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Apertura de sobres	10 de septiembre de 2026 Hora 11:31 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	10 de septiembre de 2026 Hora 11:32 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	14 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	15 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	15 de septiembre de 2026 Hora 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Adjudicación o declaración de desierta. (resolución)	16 de septiembre de 2026 Hora 10:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Elaboración, y suscripción del convenio (perfeccionamiento del convenio)	16 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Aprobación de garantías	17 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el establecido en artículo 260 de la constitución política, la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la ley, 850 de 2003, El Municipio convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y vigilancia del presente proceso de selección, así como al convenio que se derive.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Donmatías-Antioquia, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO
Alcalde Municipal

ELABORO: LEDIENID PATIÑO MAYA – Directora de Contratacion